ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÒN Y ASIGNACIÒN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

CONVENIO/CONTRATO No. CCV 2025-830	**CONTRATISTA:** APCYTEL S.A.S. APLICACIONES CIBERNETICAS Y TELECOMUNICACIONES.SIGLA: APCYTEL S.A.S.
OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE MEZCLAS DE GASES DE REFERENCIA Y ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL".	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): 20/10/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA):** 30/12/2025

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

NOVEDAD	:	CAMBIO DE SUPERVISIÓN
CAUSA	:	RETORNO PERIODO DE VACACIONES
SUPERVISOR SALIENTE	:	DIEGO ALFREDO ROA NIÑO
NUEVO SUPERVISOR	:	DAVID FELIPE SALCEDO PEREZ

1. AVANCE TÈCNICO:

- Porcentaje de avance Técnico: 10%

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

- Se firmó acta de inicio el día 20 de octubre de 2025

3. AVANCE FINANCIERO:

VALOR CONTRATO $	VALOR PAGO $	TOTAL/SALDO $
$38.080.000		$38.080.000
	$	

Porcentaje de avance financiero: 0 %.

4. PÒLIZAS:

Póliza aprobada No. 33-44-101268418

5. INFORMES DE SUPERVISION:

No Aplica

6. OBSERVACIONES:

El supervisor asume a partir del 14 de noviembre de 2025

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

No aplica

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: ***(De acuerdo con los Estudios Previos)***

Profesional Universitario Recursos Naturales

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.

No sobra recordar:

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaria General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.
4.- Que, para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.
6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaria General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- ***En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".***
- ***Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.***

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	DIEGO ALFREDO ROA NIÑO	DAVID FELIPE SALCEDO PEREZ	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
CARGO/ROL	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES	Profesional Universitario Subdirección Administración Recursos Naturales	**Secretaria General y Jurídica**
FIRMA		David Salcedo	
FECHA	14-11-25	14-11-25	